

ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019

INVITACIÓN PÚBLICA
No. IP-003-2019



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR -IP-003-2019**

11 DE AGOSTO DE 2021

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones JURÍDICAS formuladas por los interesados al informe de evaluación preliminar

Rad	OBSERVANTE	Fecha de recepción de las observaciones
1669	FUNDACIÓN MILAGROS DE AMOR	19/07/2021
1784	FUNDACION GRUPO PRODESARROLLO	21/07/2021
1788 1804	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	21/07/2021
N/A	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	21/07/2021
1870 1871 1872 1875	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ	21/07/2021
1873 1876	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ	21/07/2021
1934 1936 1947	FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO	22/07/2021
N/A	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LA SABANA	22/07/2021
1975	COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN FUNDACIÓN NUTRIR	22/07/2021
1988	FUNDACIÓN VISIONADO FUTURO	22/07/2021
1996	FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL SER	22/07/2021
2117	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL HOGAR INFANTIL EL OASIS DE RAQUIRA	23/07/2021
2238	FUNDACION FUTURO EN PRESENTE	23/07/2021
2293	HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA	23/07/2021
2300 2304 2318 2319	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO	23/07/2021
2768 2770	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO	23/07/2021
2338	JARDIN EMPRESARIAL AMIGUITOS DE LIO	23/07/2021
2324 2328 2336 2339 2341 2373	CORPORACIÓN LA LIBERTAD	23/07/2021
2398 2400 2403 2406 2408 2410	ASOCIACION DE CABILDOS Y O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN	23/07/2021
2583 2585 2592	FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	23/07/2021
2594	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR SEMILLAS DEL FUTURO	23/07/2021

2619	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	23/07/2021
2662	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA	24/07/2021
2665	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS Y O ACUDIENTES USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I VALLECITO DEL SINU	24/07/2021
2728 2729	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SOLIDARIDAD	26/07/2021
1988	CORPORACION VISION COMPARTIDA TU Y YO	26/07/2021
2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2800 2803 2805 2806 2810 2814 2816 2817	ORGANIZACION INDIGENA APATIRRAWA	26/07/2021
2836 2837 2839 2840 2841 2844	ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DEL BARRIO SORATAMA	26/07/2021
N/A	ASOCIACION VISIONARIOS DEL FUTURO	21/07/2021
2967 2968 2969 2970 2971 2972	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR NUEVO DESPERTAR	30/07/2021
2852	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	26/07/2021
N/A	FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO SOCIAL	20/07/2021
3038, 3039 3040	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	5/08/2021

A continuación, se relacionan las observaciones jurídicas presentadas y sus respuestas:

Interesado	FUNDACIÓN MILAGROS DE AMOR
Fecha	19/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado Obs	1669

OBSERVACIÓN 1669

"Buena tarde comedidamente me dirijo a ustedes con el fin último de refutar el resultado en el componente jurídico con relación al RUP el cual define que debo subsanar por la siguiente observación (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, NUMERAL 12 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE VERIFICA EN EL RUES QUE EL INTERESADO CUENTA CON RUP RENOVADO Y ACTUALIZADO A 2021, POR TANTO, SE REQUIERE PARA QUE LO ALLEGUE DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y VIEGENTE EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME.)

Es de anotar que la Fundación Milagros de amor identificada con Nit 901333519-8 es una Entidad que en lo que lleva de constituida no ha hecho registro ante la Cámara de Comercio del Registro Único de Proponentes RUP por lo tanto no comprendo el por qué en la observación manifiestan que esta fue verificada en el RUES y cuenta con RUP actualizado y renovado a 2021 si en realidad este tramite nunca se ha hecho y por tal razón no contamos con RUES, es más, hicimos la verificación posteriormente al recibir el informe preliminar y no se visualiza que contemos con RUP, agradezco aclarar esta observación que me invita a subsanar el RUP, debido a que presente estados financieros por no contar con el mismo tomando en cuenta lo que manifiesta la IP-003-2019 en el titulo III aspectos financieros donde especifica que Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes únicamente en caso de que se encuentre inscrito en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, en firme que conste en el RUP. pero como lo exprese en este texto No contamos con RUP, por lo tanto se solicita aclarar la observación, muchas gracias por su atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1669

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, consultada la Pagina del Registro Único Empresarial (RUE), se evidencia que el interesado FUNDACIÓN MILAGROS DE AMOR, identificada con NIT 901333519, no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes, motivo por el cual no está obligada a presentarlo dentro de los documentos de su manifestación de interés, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II, NUMERAL 12., DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FUNDACION GRUPO PRODESARROLLO
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado Obs	1784

OBSERVACIÓN 1784

“Evidenciamos que la Entidad indica para la Fundación Grupo Prodesarrollo, identificada con el Nit. 901.356.338-0 que debe subsanar jurídicamente. Sin embargo, del análisis individual de la fundación en el aparte jurídico, no encontramos alguna casilla que indique: “subsanar”. En este escenario, solicitamos aclarar este aspecto, ya que se nos imposibilita ejercer nuestro derecho de contradicción.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1784

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del informe de evaluación preliminar, se evidencia que la FUNDACION GRUPO PRODESARROLLO, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste en el “CITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicados Obs	1788 y 1804

OBSERVACIÓN 1788 y 1804

“Respetados señores:

Fe y Alegría de Colombia, NIT 860.031.909-2 por la presente y de la manera más respetuosa, por el presente documento se permite aclarar vigencia de la Resolución 4277 de 1971. Por medio del cual el Ministerio de Justicia otorgó Personería Jurídica a la entidad.

I./ HECHOS/SUBSANACION/ACLARACION

1. Fe y alegría de Colombia, Nit. 860.031.909-2, es una Entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida por la Resolución 4277 del 10 de diciembre de 1971, expedida por el Ministerio de Justicia (ver anexo 1).

2. Según lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la “guía jurídica para otorgar y reconocer personería jurídica a Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral”, se establece que entidades como la nuestra estarán exentas de poseer personería otorgada y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Establece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: “... En el numeral 3 inciso B página 5 de la guía del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para reconocer y otorgar personas jurídicas, se establecen las entidades exentas de esta personería así:

1. *Personerías jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.*
2. *Las personerías Jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el periodo comprendido del 5 de marzo al 14 de agosto de 1996.*
3. *Las personerías Jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995...” (CASO PARTICULAR DE FE Y ALEGRIA) Carrera 5 No. 34 - 39 Tel. 3209360 // e-mail dimal@fevalegria.org.co Para mayor claridad ver anexo 2.*

Como podrá observar el Despacho, en la medida que la personería jurídica de Fe y Alegría de Colombia es expedida por el Ministerio de Justicia el 10 de diciembre de 1971, es decir, antes de la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y organiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por supuesto antes del Decreto 2150 de 1995, Fe y Alegría está exenta de poseer personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, porque así expresamente lo señala el mismo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el numeral 3 inciso B, página 5 de la guía jurídica para otorgar y reconocer personería jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

POR ESA RAZON, REITERAMOS QUE LA PERSONERIA JURIDICA DE FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA ES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y NO POR EL I.C.B.F. POR ESO LA FECHA DE LA MISMA NO SE PUEDE EXPEDIR CON UN PLAZO INFERIOR A 30 DIAS, LOS ELEMENTOS POSIBLES DE ACTUALIZACION YA ESTAN RECONOCIDOS EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL APORTADO POR LA ENTIDAD EN EL PROCESO, Y SUBIDO EN LA MANIFESTACIÓN DE INTERES CAMPO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN DOCUMENTOS TRASVERSALES COMPONENTE JURIDICO

II./ PRUEBAS

Solicitamos atentamente a su Despacho, se tengan en cuenta como pruebas los siguientes documentos adicionales:

1. *Copia Resolución 4277 del 10 de diciembre de 1971 expedida por el Ministerio de Justicia, resolución que reconoce personería jurídica a la Entidad y que se ve validada en el documento actualizado Cámara de comercio, subido a documentos transversales en la página SIPA BNOPI, componente jurídico.*
2. *guía jurídica para otorgar personería jurídica en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que fue citada en la invitación pública para actualizar la IP 003 DE 2019 – 21..”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1788 y 1804

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 18 de junio de 2021, aportado por el interesado dentro de su manifestación de interés, se evidencia que el movimiento FE Y ALEGRIA identificado con NIT 860.031.909-2 le fue reconocida Personería Jurídica mediante Resolución No 4277 del 10 de diciembre de 1971, otorgada por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y en consecuencia no requiere reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, toda vez que se encuentra inmersa dentro de las causales de excepción, establecidas en el Capítulo II, Título I, numeral 6 de la IP 003 de 2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	Llegó por el modulo de subsanaciones

OBSERVACIÓN

“Me permito informar que he actualizado el RUT, sin embargo, para poder colocar las responsabilidades primero debemos quitar el código 20 de obtención del RUT, y esta operación solo la puede hacer un funcionario de la DIAN, por cita virtual y no ha sido posible encontrar agenda y menos con la premura del tiempo que tenemos, sin embargo, declaro que ya estamos haciendo la gestión, nuestra responsabilidad es la No. 6...”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del requerimiento elevado a la ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES, contenido en el informe de evaluación preliminar, el mismo fue susbanado correctamente, toda vez que el interedo aporta RUT debidamente actualizado y en consecuencia se entiende aportado el documento.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	1870, 1871, 1872, 1875

OBSERVACIÓN 1870, 1871, 1872, 1875

“En el numeral 3 de la invitación pública IP003 DE 2019 nos indican subsanar el documento de certificación y existencia legal de la Asociación de Padres Usuarios de Hogares de Bienestar Vida y Futuro de la Niñez, sin embargo se adjunto precisamente el documento dado por el ICBF certificado de Representación Legal donde se cumplen las condiciones de objeto social, duración de la persona jurídica y demás condiciones establecidas. Por lo que es de extrañar que no se haya tenido en cuenta este documento y el cumplimiento de las condiciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1870, 1871, 1872, 1875

En respuesta a su observación, la Entidad se permite precisar que, en lo que se refiere al cumplimiento del numeral 3 del Título I de la Invitación Pública 003-2019 “CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” es importante hacer la siguiente distinción, el certificado de existencia y representación legal es un documento expedido, por regla general, por las cámaras de comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no se haya disuelta, cumple funciones como la de indicar algunos aspectos relevantes como su antigüedad, fecha de expiración de la sociedad,

su objeto social, su domicilio, número y nombre de los socios, monto del capital, nombre del representante legal, facultades que este tiene para comprometer y obligar a la sociedad entre otros.

De otra parte, el certificado de existencia y representación legal expedido por el ICBF certifica que, la entidad sin ánimo de lucro pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF y por tanto es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En ese sentido, el certificado de existencia y representación legal aportado por la Asociación corresponde al expedido por parte del ICBF, sin embargo y de conformidad con el requerimiento elevado en el informe preliminar, el interesado allegó el día 19 de julio de 2021, copia de los estatutos de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ, en los cuales se evidencian todas las condiciones EXIGIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LA IP, esto es: objeto social, la duración de la persona jurídica, autorización para comprometer a la persona jurídica, y verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	1873 y 1876

OBSERVACIÓN 1873 y 1876

“Se nos pide subsanar en el numeral 4 de la invitación pública IP003 de 2019, lo correspondiente al formato 2 firmado por el Revisor Fiscal, Sin embargo, está definido que las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren revisor fiscal, salvo norma que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos. Claramente los estatutos de la Asociación de padres usuarios de hogares de bienestar Vida y Futuro de la niñez, no establecen que se requiera revisor fiscal, por lo anterior el formato 2 se presentó firmado por la representante legal como era requerido en este caso. Favor Verificar.”

RESPUESTA 1873 y 1876

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del requerimiento elevado al interesado en el informe de evaluación preliminar, el comité verificador precisó:

“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE EL FORMATO NO 2 DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL EN CASO DE QUE APLIQUE, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE APORTÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL CUAL SE EVIDENCIE SI LA SOCIEDAD ESTÁ OBLIGADA O NO A CONTAR CON REVISOR FISCAL.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el interesado no aportó con la manifestación de interés, copia del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente (estatutos), no fue posible evidenciar si la sociedad estaba obligada o no a contar con revisor fiscal y por tanto fue necesario realizar el mencionado requerimiento.

No obstante y de conformidad con la subsanación aportada el día 19 de julio de 2021, por medio de la cual allegó copia de los estatutos se verificó y se tuvo certeza que la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR VIDA Y FUTURO DE LA NIÑEZ, no está en la obligación de contar con revisor fiscal.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	1934, 1936 y 1947

OBSERVACIÓN 1934, 1936 y 1947

“Una vez revisado el informe CONSOLIDADO FINAL EVALUACIÓN PRELIMINAR emitido el 16-07-2021 a las 06:35 PM, en este se evidencia que debo SUBSANAR los componentes Jurídico y Técnico, se revisa el informe preliminar jurídico – detallado y en los 14 ítem los estados dicen CUMPLE, razón por la cual considero que el criterio definitivo del informe presenta error, el cual debe corregirse. Y por lo tanto solo debo SUBSANAR el Componente Técnico Propuesta metodológica.”

RESPUESTA 1934, 1936 y 1947

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del informe de evaluación preliminar, se evidencia que la FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO, identificada con NIT 900583801 cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste en el “CITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LA SABANA
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	Llegó por el modulo de subsanaciones

OBSERVACIÓN

“Frente a la solicitud realizada por el respetado evaluador relacionada con la Inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP, es preciso aclarar que esta entidad se Acercó a la Cámara de Comercio, donde nos informan que Consultada la base de datos del RUES de la asociación de productores y comercializadores de la sabana se puede constatar que la asociación sólo se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

*Esto Significa que la entidad no tiene registro de proponente. Es por esta razón que no es dable para el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en su Informe de Evaluación Preliminar, exigir a la entidad el RUP.”*

RESPUESTA

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, consultada la Pagina del Registro Único Empresarial (RUE), se evidencia que el interesado ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LA SABANA, identificada con NIT 900207361, no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes, motivo por el cual no está obligada a presentarlo dentro de los documentos de su manifestación de interés, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II, NUMERAL 12., DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN FUNDACIÓN NUTRIR
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	1975

OBSERVACIÓN 1975

Me permito presentar observación frente al requerimiento de subsanación del proceso en el punto "6) PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE

BIENESTAR FAMILIAR ", en este punto la observación es: DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO II, TÍTULO I, NUMERAL 6, DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE EL REQUISITO DE LA "PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE", EN EL SENTIDO DE ANEXAR LA CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES (3) MESES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE, O COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL ICBF LE RECONOCE U OTORGA SU PERSONERÍA JURÍDICA.

Me permito aclarar que sin el 100% de documentos cargados la plataforma no permitía radicar el proceso; de manera oportuna se hizo el cargue de la copia de Resolución No 03937, por medio de la cual se reconoce personería jurídica al COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN - NUTRIR" la cual está fechada el 26 de junio de 2014. Considero que con dicho cargue no hay objeto de subsanación.”

RESPUESTA 1975

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, efectuada la revisión de los documentos aportados por el interesado como subsanación el día 26/07/2021, se evidencia que la entidad denominada COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR" con NIT 800062338-1 es una entidad de derecho privado y beneficio social, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 2100 del 14 de abril de 1989 por la Gobernación de Caldas, y 03937 del 26 de junio de 2014, por la Dirección Regional del ICBF Caldas.

Conforme lo señalado, el COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN FUNDACIÓN NUTRIR, se encuentra inmerso dentro de las causales de excepción establecidas en el Capítulo II, Título I, numeral 6 de la IP 003 de 2019, la cual establece que no se requerirá el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF cuando el interesado acredite que:

“1. Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995...”

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FUNDACIÓN VISIONADO FUTURO
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	1988

OBSERVACIÓN 1988

“Se solicita corregir el correo de la entidad ya que se coloco un correo que no corresponde en el punto 6 de la pagina 3”

RESPUESTA 1975

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, efectuada la revisión de los documentos aportados por el interesado como subsanación el día 26/07/2021, se evidencia que la entidad denominada **FUNDACIÓN VISIONADO FUTURO**, subsanó en debida forma el FORMATO No. 1B, en el sentido de precisar el correo electrónico de notificaciones.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL SER
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	1996

OBSERVACIÓN 1996

“Se subsana la El Formato 1, Carta de Presentacion de Interés, diligenciada con el correo electronico de la Fundación, Nota: se adjunto en PDF, con la personería Jurídica del ICBF No, 0812 de Julio 21 de 2021.

2. Se adjunto el Formato 2 diligenciado firmado por el Representante Legal, se adjunta con el Certificado de Cámara de Comercio de la Fundación

3. Se adjunta el RUP actualizado con vigencia menor a 3 meses.

RESPUESTA 1996

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, efectuada la revisión de los documentos aportados por el interesado como subsanación el día 24/07/2021, se constata nuevamente que la entidad denominada FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL SER, cuenta con revisor fiscal, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal aportado tanto en la manifestación de interés como en la subsanación, así:

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 21 de julio de 2020 de la Acta Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2020 con el No. 28635 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DUNOY HUMBERTO RUBIO ROMERO	C.C. No. 78.716.501	

Motivo por el cual, en el requerimiento elevado en el informe de evaluación preliminar, el comité verificador indicó de manera clara y expresa, que el interesado debía aportar el formato No 2, debidamente diligenciado y suscrito por el revisor fiscal, señor DUNOY HUMBERTO RUBIO, junto con los documentos (cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios) así:

4) DOCUMENTO QUE ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES, SEGÚN EL CASO	
ESTADO	OBSERVACION
SUBSANAR	DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO II, NUMERAL 4, DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO 2, DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO (CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL), ADJUNTANDO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS SOLICITADOS.

Sin embargo, revisada la documentación aportada el día 24/07/2021, se evidencia que el interesado no subsanó en debida forma, toda vez que aportó nuevamente el Formato No 2 diligenciado por la Representante Legal y adicionalmente no se allegó copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal.

En consecuencia, la manifestación de intereses presentada por la FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL SER, no cumple jurídicamente y se encuentra inmersa en causal de rechazo.

Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL HOGAR INFANTIL EL OASIS DE RAQUIRA
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2117

OBSERVACIÓN 2117

“Teniendo en cuenta la observación realizada en este componente en cuanto en formato N°2, se diligencio la opcion1, en cuanto a lo establecido en los estatutos no requerimos revisor fiscal, en los estatutos aportados en la clausula vigesima octava de los estatutos el cargo es FISCAL, que es desempeñado por un padre de familia, solicito me orienten como debo realizar la subsanacion en este punto”

RESPUESTA 2117

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, verificado el contenido de los estatutos aportados, se evidencia que el interesado ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL HOGAR INFANTIL EL OASIS DE RAQUIRA, identificado con NIT 820001914, no cuenta con la figura de revisor fiscal, motivo por el cual no está obligada a presentar el FORMATO No 2 suscrito por este, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II, NUMERAL 4, DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	FUNDACION FUTURO EN PRESENTE
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2238

OBSERVACIÓN 2238

“Buen día, en relación a la subsanación a nosotros como entidad nos solicitaron que ante la entidad de ICBF estuviera presentado el Revisor fiscal, no se si pudiéramos presentar el radicado de que se presentaron los documentos para que el revisor fiscal ya salga como parte de nuestra entidad. O en este caso que documento podríamos presentar?”

RESPUESTA 2238

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, verificado el informe de evaluación preliminar, se evidencia que el comité verificador, requirió al interesado para que aportara el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se pueda evidenciar los requisitos exigidos en el NUMERAL 3.1 DE LA IP, esto es: **objeto social, la duración de la persona jurídica, autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar y verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en**

algunas de las causales de disolución o liquidación. Adicionalmente se requirió al interesado para que ajustara el FORMATO No 2 en caso de que aplicara teniendo en cuenta que no se aportó certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se evidencie si la sociedad está obligada o no a contar con revisor fiscal, así:

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES - DETALLADO						3) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE		3.1) AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR		3.1.1) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.		4) DOCUMENTO QUE ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES, SEGÚN EL CASO	
No.	No. RADICADO	HABILITADO / NO HABILITADO NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO DEFINITIVO	ESTADO	OBSERVACION	ESTADO	OBSERVACION	ESTADO	OBSERVACION	ESTADO	OBSERVACION
582	2776	NUEVA	FUNDACION FUTURO EN PRESENTE	900363089	SUBSANAR	SUBSANAR	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE APORTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL CUAL SE PUEDA EVIDENCIAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LA IP. ESTO ES: OBJETO SOCIAL, LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y VERIFICAR SI LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA INCURSA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, DEBERÁ APORTAR COPIA DE SUS ESTATUTOS VIGENTES.	SUBSANAR	CON EL FIN DE VALIDAR ESTA CONDICIÓN, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE ANEXE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL CUAL SE LOGRE EVIDENCIAR LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE ESTA FORMA ESTABLECER SI PUEDE O NO, COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA.	SUBSANAR	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE APORTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL CUAL SE PUEDA EVIDENCIAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LA IP. ESTO ES: OBJETO SOCIAL, LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y VERIFICAR SI LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA INCURSA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, DEBERÁ APORTAR COPIA DE SUS ESTATUTOS VIGENTES.	SUBSANAR	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, SE REQUIERE AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE EL FORMATO NO 2 DEBIDAMENTE SUJETO POR EL REVISOR FISCAL EN CASO DE QUE APLIQUE, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE APORTÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL CUAL SE EVIDENCIE SI LA SOCIEDAD ESTÁ OBLIGADA O NO A CONTAR CON REVISOR FISCAL.

Sobre el particular y en lo que se refiere al cumplimiento del numeral 3 del Título I de la Invitación Pública 003-2019 “CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL” es importante hacer la siguiente distinción, el certificado de existencia y representación legal es un documento expedido, por regla general, por las cámaras de comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no se haya disuelta, cumple funciones como la de indicar algunos aspectos relevantes como su antigüedad, fecha de expiración de la sociedad, su objeto social, su domicilio, número y nombre de los socios, monto del capital, nombre del representante legal, facultades que este tiene para comprometer y obligar a la sociedad entre otros.

De otra parte, el certificado de existencia y representación legal expedido por el ICBF certifica que, la entidad sin ánimo de lucro pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF y por tanto es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Motivo por el cual, la invitación publica realiza la distinción entre uno y otro, tanto en el numeral 3 del Título I como en el numeral 6.

En ese sentido, el certificado de existencia y representación legal aportado por la fundación como subsanación el día 26 de julio de 2021, corresponde al expedido por parte del ICBF, para certificar el reconocimiento de personería para pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF. Así las cosas, el requerimiento no fue subsanado en debida forma, teniendo en cuenta que lo solicitado en el informe preliminar fue el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio o copia de los estatutos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Título I de la Invitación Pública 003-2019.

En consecuencia, la manifestación de intereses presentada por la FUNDACION FUTURO EN PRESENTE no cumple jurídicamente y se encuentra inmersa en causal de rechazo.

Interesado	HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	2293

OBSERVACIÓN 2293

“Se omite la presentación del certificado de existencia, la cual debe ser reemplazada por los estatutos vigentes.”

RESPUESTA 2293

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, verificado el contenido se la subsanación realizada el día 19 de julio de 2021, el interesado HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA aporta copia de los estatutos, en los cuales se evidencia los requisitos exigidos en el numeral 3.1 de la Invitación Pública 003-2019.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	2300, 2304, 2318, 2319

OBSERVACIÓN 2300, 2304, 2318, 2319**“COMPONENTE JURÍDICO**

Cordial saludo, la Organización detecta que en la evaluación preliminar en el componente jurídico dice SUBSANA, pero al revisar que requisitos y documentos se deben subsanar, se especifica que en todos los documentos de carácter obligatorio que integran el complemento jurídico, fueron allegados correctamente y en el estado de la observación dice CUMPLE, por esta razón invitamos a corregir el criterio definitivo de la evaluación Jurídica ya que en el no se identifica que documento debe subsanar la Organización, al contrario, se dice que se cumple con todos los documentos exigidos por la IP.”

RESPUESTA 2300, 2304, 2318, 2319

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del informe de evaluación preliminar, se evidencia que la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO, identificada con NIT 900501411 cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TÍTULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste en el “CRITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2768 Y 2770

OBSERVACIÓN 2768 Y 2770

“En el componente Jurídico del consolidado preliminar final se evidencia que en el componente jurídico dice SUBSANAR, pero al adentrarnos al informe de evaluación jurídica preliminar para verificar que documentos se deben subsanar, evidenciamos que todos los documentos dicen CUMPLE y efectivamente la Organización cuando llevo a cabo su proceso de licitación, allego TODOS los documentos de carácter obligatorios para la habilitación en el banco de oferentes de primera infancia, razón por la cual los invitamos a corregir el informe de evaluación preliminar y cambiar el estado de SUBSANAR a CUMPLE, teniendo en cuenta que se cumplió con todos los documentos exigidos en le IP 003 de 2019”

RESPUESTA 2768 Y 2770

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del informe de evaluación preliminar, se evidencia que la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO, identificada con NIT 900501411 cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste en el “CITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	CORPORACIÓN LA LIBERTAD
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2324, 2328, 2336, 2339, 2341, 2373

OBSERVACIÓN 2324, 2328, 2336, 2339, 2341, 2373

“Al inscribirnos al Banco de Oferentes no teníamos RUT por falta de citas en la DIAN, ya tenemos y el número asignado es NIT 901498248-5”

RESPUESTA 2324, 2328, 2336, 2339, 2341, 2373

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 26/07/2021, se evidencia que la CORPORACIÓN LA LIBERTAD, subsanó en debida forma toda vez que aportó copia del RUT debidamente actualizado.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe jurídico de evaluación definitivo.

Interesado	JARDIN EMPRESARIAL AMIGUITOS DE LIO
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2338

OBSERVACIÓN 2338

“En Informe preliminar de documentos Jurídicos, el la columna G dice Subsanan, pero al revisar cada uno de los requisitos dice que cumple, solicitamos nos informen que se debe subsanar”

RESPUESTA 2338

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del informe de evaluación preliminar, se evidencia que el JARDIN EMPRESARIAL AMIGUITOS DE LIO, identificado con NIT 830019478 cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, el interesado no requiere subsanar y se procede a realizar el ajuste en el “CITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE CABILDOS Y O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2398, 2400, 2403, 2406, 2408, 2410

OBSERVACIÓN 2398, 2400, 2403, 2406, 2408, 2410

“De acuerdo a las subsanaciones requeridas en el componente juridico hace referencia a los siguientes documentos faltantes:

- 3) certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
 - 3.1) autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
 - 3.1.1) estatutos y modificaciones con el acta de asamblea donde se hayan aprobado, la cual deberá estar debidamente firmada.
 - 4) documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de parafiscales, según el caso

muy respetuosamente solicitamos se nos haga la repsectiva aclaracion de la falla acerca de los anteriores documentos a subsanar, ya que en su debido momento se hizo el cargo de estos documentos, entonces solicitamos saber si esos documentos no fueron validos o en donde radica el error”

RESPUESTA 2398, 2400, 2403, 2406, 2408, 2410

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 26/07/2021, se evidencia que el interesado ASOCIACION DE CABILDOS Y O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN, subsanó lo referente al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA y ESTATUTOS.

Sin embargo y del contenido de los documentos aportados, se evidencia que el interesado **NO CUENTA CON REVISOR FISCAL INSCRITO**, motivo por el cual, el FORMATO No 2 debía venir suscrito por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el TITULO I NUMERAL 4 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019 y no por el señor SEGUNDO LIBARDO TAPIE, quien no acredita la calidad de revisor fiscal de la Asociación, como tampoco se encuentra inscrito como miembro de la Junta Directiva.

En consecuencia, la manifestación de interés presentada por la ASOCIACION DE CABILDOS Y O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN no cumple jurídicamente y se encuentra inmersa en causal de rechazo.

Interesado	FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2583 2585, 2592

OBSERVACIÓN 2583 Y 2585

“ De conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la invitación pública no. ip-003-2019, se requiere al interesado para que aporte certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se pueda evidenciar los requisitos exigidos en el numeral 3.1 de la ip, esto es: objeto social, la duración de la persona jurídica, autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar y verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación. en caso de no contar con certificado de existencia y representación legal deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. con el fin de validar esta condición, se requiere al interesado para que anexe el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente en el cual se logre evidenciar las facultades del representante legal, y de esta forma establecer si puede o no, comprometer a la persona jurídica. de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la invitación pública no. ip-003-2019, se requiere al interesado para que aporte certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se pueda evidenciar los requisitos exigidos en el numeral 3.1 de la ip, esto es: objeto social, la duración de la persona jurídica, autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar y verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación. en caso de no contar con certificado de existencia y representación legal deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la invitación pública no. ip-003-2019, se requiere al interesado para que subsane el formato no 2 debidamente suscrito por el revisor fiscal en caso de que aplique, teniendo en cuenta que no se aportó certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se evidencie si la sociedad está obligada o no a contar con revisor fiscal”

RESPUESTA 2583 Y 2585

Sobre el particular la Entidad se permite informar, que, revisado el contenido del texto allegado a través del módulo de observaciones, se evidencia que el interesado se limita hacer una transcripción exacta de los requerimientos elevados por el comité verificador en el informe jurídico preliminar, pero no eleva ninguna observación sobre la cual se deba pronunciar la Entidad.

Adicionalmente se precisa que el interesado no subsanó los documentos requerido durante el termino de traslado del informe y, por tanto, la manifestación de interés presentada por la FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, no cumple jurídicamente y se encuentra inmersa en causal de rechazo.

Interesado	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR SEMILLAS DEL FUTURO
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2594

OBSERVACIÓN 2594

“Radicado 2342 nit:830044272 asociacion de padres usuarios de hogares de bienestar semillas del futuro,no se puede evidencia que documento se subsana”

RESPUESTA 2594

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de la evaluación preliminar se evidencia que la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR SEMILLAS DEL FUTURO, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, y en lo que se refiere a la evaluación jurídica el interesado no debe subsanar ningún documento.

Interesado	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2619

OBSERVACIÓN 2619

“Una vez revisados los informes preliminares de evaluación correspondientes a la Corporación

Educativa y Cultural Jesús Amigo se tiene que; COMPONENTE JURÍDICO: Cumple COMPONENTE FINANCIERO: Subsana

Al revisar el aplicativo donde se subsanan los hallazgos, en el COMPONENTE JURÍDICO: Aparece mensaje que dice pendiente por cargar, pero al mirar cada ítem, no se encuentra la manera de cargar nada, no hay forma de adjuntar documentos pues ya hay documentos cargados previamente.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita información referente a la subsanación de lo mismo dado que sólo en el componente financiero permite la carga de documentos.

O si por el contrario, sólo se debe realizar el cargue de la información financiera, esto teniendo en cuenta que en el informe preliminar del componente jurídico, ya aparece como que CUMPLE. No sabemos si es necesario cargar información respecto la propuesta pedagógica o demás...”

RESPUESTA 2619

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de la evaluación preliminar se evidencia que la CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, y en lo que se refiere a la evaluación jurídica el interesado no requiere subsanar ningún documento, motivo por el cual, en la plataforma SIPA BNOPI, no se habilitó el cargue de documentación en este componente.

Interesado	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA
Fecha	24/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	2662

OBSERVACIÓN 2662

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la invitación pública NO. IP-003-2019, se requiere al interesado para que subsane el formato No 2 debidamente suscrito por el revisor fiscal en caso de que aplique, teniendo en cuenta que no se aportó certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el cual se evidencie si la sociedad está obligada o no a contar con revisor fiscal.”

RESPUESTA 2662

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 19/07/2021, se evidencia que la FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA, subsanó en debida forma, toda vez que aportó la totalidad de los documentos requeridos en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe jurídico de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SOLIDARIDAD
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	2728 Y 2729

OBSERVACIÓN 2728 Y 2729

“Durante las reuniones y orientaciones realizadas por parte del Banco Nacional de Oferentes, entendí que si no habíamos cambiado de representación legal no había necesidad de actualizar el RUT, tenemos la misma representación legal desde el año 2017 y la última actualización se realizó en el año 2019. Para subsanar me solicitaron el RUT actualizado y solicite la cita para dicho trámite, la cual la tenemos el día 27-07-2021 y al cargar el documento no anexe la cita de la Dian.”

RESPUESTA 2728 Y 2729

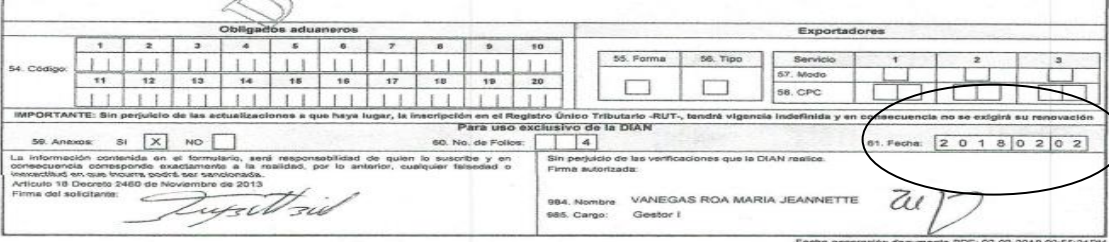
En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que el procedimiento previsto para adelantar la actualización del Banco Nacional de Oferentes, es a través de la INVITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y a través de la cual, el ICBF invitó a los nuevos interesados a acreditar los requisitos **jurídicos**, técnicos, administrativos y financieros para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, requerido para la implementación de las modalidades de atención y los servicios ofertados por la Dirección de Primera infancia.

Conforme lo anterior, en el CAPITULO II, TITULO I de la IP-003-2019, se establecieron la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, que debían cumplir los interesados para efectos de habilitarse en el BNOPI y los cuales son de obligatorio cumplimiento, entre ellos el “REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT” el cual quedó señalado de manera clara y expresa en el CAPITULO II, TITULO I, NUMERAL 5 de la IP-003-2019, así:

“5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

*“...Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar **ACTUALIZADO** conforme lo establece la Resolución 000139...”*

En consecuencia, el RUT aportado como subsanación de fecha **02 de febrero de 2018**, no se encuentra actualizado y en este sentido no cumple con los requerimientos de la IP.



Formulario de Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN. El formulario incluye secciones para Obligados aduaneros y Exportadores. En la parte inferior, se muestra la fecha de vencimiento del RUT como 2018, lo cual es circulado en rojo para indicar que no está actualizado.

Así las cosas, el interesado ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SOLIDARIDAD, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y se encuentra inmerso en causal de rechazo.

Interesado	CORPORACION VISION COMPARTIDA TU Y YO
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2761

OBSERVACIÓN 2761

“En el componente Jurídico del consolidado preliminar final se evidencia que en el componente jurídico dice SUBSANAR, pero al adentrarnos al informe de evaluación jurídica preliminar para verificar que documentos se deben subsanar, evidenciamos que todos los documentos dicen CUMPLE y efectivamente la Corporación cuando llevo a cabo su proceso de licitación, allego TODOS los documentos de carácter obligatorios para la habilitación en el banco de oferentes de primera infancia, razón por la cual los invitamos a corregir el informe de evaluación preliminar y cambiar el estado de SUBSANAR a CUMPLE, teniendo en cuenta que se cumplió con todos los documentos exigidos en le IP 003 de 2019”

RESPUESTA 2761

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de la evaluación preliminar se evidencia que la CORPORACION VISION COMPARTIDA TU Y YO, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, el interesado no requiere subsanar y se procede a realizar el ajuste en el “CITERIO DEFINITIVO” el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

Interesado	ORGANIZACION INDIGENA APATIRRAWA
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2800, 2803, 2805, 2806, 2810, 2814, 2816, 2817

OBSERVACIÓN 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2800, 2803, 2805, 2806, 2810, 2814, 2816, 2817

“FORMATO 2 Certificación de Cumplimiento artículo 50 Ley 789, diligenciado y suscrito por Revisor Fiscal.”

RESPUESTA 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2800, 2803, 2805, 2806, 2810, 2814, 2816, 2817

En respuesta a su observación, la entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 26/07/2021 a través del sistema SIPA BNOPI, se evidencia que el interesado subsana en debida forma el FORMATO No 2, requerido en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe jurídico de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DEL BARRIO SORATAMA
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2836, 2837, 2839, 2840, 2841, 2844

OBSERVACIÓN 2836, 2837, 2839, 2840, 2841, 2844

“Se aporte carta de presentación debidamente diligenciada y firmada de acuerdo con el formato no. 1a de la invitación pública.”

RESPUESTA 2836, 2837, 2839, 2840, 2841, 2844

En respuesta a su observación, la entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 21/07/2021 9:49:20 a.m. a través del sistema SIPA BNOPI, se evidencia que el interesado subsana en debida forma los documentos requeridos en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe juridico de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACION VISIONARIOS DEL FUTURO
Fecha	21/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	Llegó por el modulo de subsanaciones

OBSERVACIÓN

“... me permito indicar que se realizaron las subsanaciones correspondientes e indicadas desde el comité evaluador teniendo lo siguiente.”

RESPUESTA

En respuesta a su observación, la entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 21/07/2021 9:49:20 a.m. a través del sistema SIPA BNOPI, se evidencia que el interesado subsana en debida forma los documentos requeridos en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe juridico de evaluación definitivo.

Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR NUEVO DESPERTAR
Fecha	30/07/2021
Medio	Plataforma Tecnologica SIPA-BNOPI
Radicado	2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972

OBSERVACIÓN 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972

De acuerdo con el CAPÍTULO II, NUMERAL 1.1., DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, se requiere al interesado para que subsane el requisito de la “carta de presentación de la manifestación de interés”, en el sentido de anexar la carta de presentación diligenciada siguiendo el formato no. 1a de la invitación.

RESPUESTA 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972

En respuesta a su observación, la entidad se permite informar que, revisado el contenido de los documentos aportados como subsanación el día 19/07/2021 10:07:01 p.m. a través del sistema SIPA BNOPI, se evidencia que el interesado subsana en debida forma los documentos requeridos en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe jurídico de evaluación definitivo.

Interesado	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	2852

OBSERVACIÓN 2852

“Se carga documento denominado Constituciones (Estatutos) ya que este es el documento legal para las organizaciones Religiosas y que reemplaza los estatutos, dicho documento esta aprobado por la Arquidiócesis de Medellin, por lo que la Congregacion no esta obligada a tener personeria juridica del icbf, adicionalmente cuenta con personeria Juridica reconocida por la Gobernacion de Antioquia que fue el documento que se cargo inicialmente a la plataforma, pero que en subsanacion se nos pide aclarar items como objeto social, duracion, autorizacion para comprometer personeria juridica y si tenemos obligacion de tener revisor fiscal. Todos estas aclaraciones se dan en una carta dirigida a el evaluador donde el puede verificar que en nuestras Constituciones esta descrito cada uno de esos puntos. Muy importante dejar claro que somos Congregacion Religiosa sin animo de Lucro, de caracter Diocesano y que no requiere de permisos al Vaticano y similares para Contratar. Radicado 3095”

RESPUESTA 2852

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido del Certificado de Existencia y Representacion legal de fecha 18 de junio de 2021, aportado por el interesado dentro de su manifestación de interés, se evidencia que el movimiento FE Y ALEGRÍA identificado con NIT 860.031.909-2 le fue reconocida Personería Jurídica mediante Resolución No 4277 del 10 de diciembre de 1971, otorgada por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y en consecuencia no requiere reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, toda vez que se encuentra inmersa dentro de las causales de excepción, establecidas en el Capítulo II, Título I, numeral 6 de la IP 003 de 2019.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo

Interesado	FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO SOCIAL
Fecha	20/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	Llegó por el modulo de subsanaciones

OBSERVACIÓN

“...Que la antedicha sanción ya no se encuentra en vigencia, toda vez que dimos efectivo cumplimiento a dicho periodo de sanción, en debida y oportuna forma, es decir, de TREINTA (30) calendarios transcurridos entre el 18 de junio y 18 de julio de 2021, inhabilidad consistente en suspensión de la personería jurídica. Por tanto, a la fecha la Fundación Tejiendo Futuro Social se encuentra en la disponibilidad logística, administrativa y bajo el amparo jurídico que le asiste a ejercer el derecho de continuar nuestro proceso en calidad de oferente...”

RESPUESTA

Que en respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, teniendo en cuenta que la sanción impuesta, mediante Resolución No 3729 del 8 de junio 2020 a la Fundación Tejiendo Futuro Social y la cual quedó en firme mediante Resolución 5502 del 18 de mayo de 2021, por medio de la cual se dispuso la suspensión de la personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá, por el termino de 1 mes, ya se encuentra agotada y cumplida y actualmente el interesado Fundación Tejiendo Futuro Social cuenta con la personería jurídica vigente.

En consecuencia, se acoge la observación y se procede a realizar el ajuste, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo

Interesado	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO
Fecha	5/08/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicado	3038, 3039, 3040

OBSERVACIÓN 3038, 3039, 3040

“Una vez revisados los informes preliminares de evaluación correspondientes a la Corporación Educativa y Cultural Jesús Amigo se tiene que esta cumple con los criterios requeridos toda vez que según informe

“DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 1., DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019, EL INTERESADO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS”, TENIENDO EN CUENTA QUE LA MISMA FUE ALLEGADA CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL FORMATO NO. 1B Y EN EL NUMERAL 1.1. DE LA INVITACIÓN”.

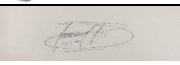
Sin embargo, en el aplicativo en el cual se debía realizar el cargue de los documentos para subsanar, apareció un mensaje que dice pendiente por cargar, pero al mirar cada ítem, no se encontraba forma de cargar documentos por ende no se cargó información nuevamente, teniendo en cuenta que además, para este componente ya se figuraba como habilitado.”

RESPUESTA 3038, 3039, 3040

En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, revisado el contenido de la evaluación preliminar se evidencia que la CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, establecidos en el TITULO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-003-2019.

En consecuencia, el comité verificador no elevó ningún requerimiento y por tanto el interesado CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO no debía subsanar y estado definitivo en la evaluación jurídica es "CUMPLE"

COMITÉ VERIFICADOR JURÍDICO

Nombre	Área	Firma
María Fernanda Ferreira Zambrano	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	María Fernanda Ferreira Z.
Ana Maria Solano Fuentes	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Jessica Lizeth Beltran Montilla	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Maria Alejandra Gutierrez Parra	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Lucy Abelina Nãñez Ortega	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	Lucy A. N. Ortega
Jose Saul Rodriguez Vargas	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Astrid Cajiao Acosta	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	Astrid Cajiao A.
Victor Augusto Torres Sossa	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	Victor Torres
Laura Catalina Diaz González	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	Laura Catalina
Paola Liseth Gaitan Herrera	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	PAOLA LISETH GAITAN HERRERA